

CTCP-10-00015-2020

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
DIANA MILENA VARGAS ESPAÑA
E-mail: diavarespana26@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-000858

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	15 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0030 -CONSULTA
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con la seguridad social de un trabajador, por lo que dicha labor le corresponde al Ministerio del Trabajo, por lo que trasladaremos esta consulta a dicha entidad.

CONSULTA (TEXTUAL)

“De acuerdo a las prescripciones sobre el procedimiento para el pago de la seguridad social de un colaborador que se encuentra suspendido temporalmente de su cargo como sanción disciplinaria a una falta cometida, los cuales cesan durante el tiempo de suspensión a excepción del subsistema de salud, y dado a que estos son pagados mediante una planilla integrada de aportes en los sistemas comúnmente conocidos, no es posible dejar de hacer

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

el pago de riesgos profesionales ni caja de compensación, puesto que estos sistemas no permiten la cotización de 30 días para un subsistema y n días para otro, en el mismo periodo de pago.

Dado lo anterior, quiero consultar:

1. ¿Cuál sería entonces la manera correcta de efectuar los aportes en dicho período para el empleado sancionado?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con la seguridad social de un trabajador, por lo que dicha labor le corresponde al Ministerio del Trabajo, por lo que trasladaremos esta consulta a dicha entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CTCP-10-00016-2020

Bogotá, D.C.,

Doctor
ALFREDO JOSÉ DELGADO DAVILA
Oficina Asesora Jurídica
Ministerio del Trabajo
Email: adelgado@mintrabajo.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-000858

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	15 de Enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0030 -CONSULTA
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora DIANA MILENA VARGAS ESPAÑA con correo electrónico: diavarespana26@gmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“De acuerdo a las prescripciones sobre el procedimiento para el pago de la seguridad social de un colaborador que se encuentra suspendido temporalmente de su cargo como sanción disciplinaria a una falta cometida, los cuales cesan durante el tiempo de suspensión a excepción del subsistema de salud, y dado a que estos son pagados mediante una planilla integrada de aportes en los sistemas comúnmente conocidos, no es posible dejar de hacer el pago de riesgos profesionales ni caja de compensación, puesto que estos sistemas no permiten la cotización de 30 días para un subsistema y n días para otro, en el mismo periodo de pago.”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-000858

CTCP

Bogota D.C, 23 de enero de 2020

Señor(a)
DIANA MILENA VARGAS ESPAÑA
diavarespana26@gmail.com;wfranco@mincit.gov.co

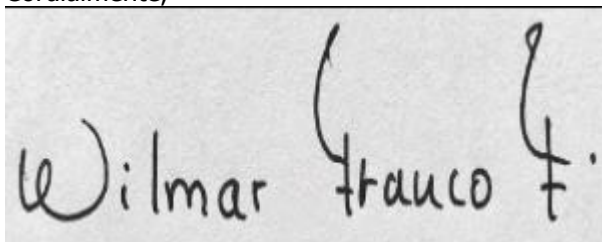
Doctor
ALFREDO JOSÉ DELGADO DAVILA
adelgado@mintrabajo.gov.co;wfranco@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0030

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: